**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADQUISICIONES**

**2021 – 2024**

**VERSIÓN ESTENOGRAFICA**

En el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de diciembre de 2022 dos mil veintidós, tuvo verificativo la sexta sesión ordinaria del Comité Municipal de Adquisiciones del municipio de Zapotlanejo Jalisco, correspondiente a la administración 2021 - 2024, teniendo verificativo en la sala “Dolores Pacheco” ubicada al interior de Casa de la Cultura con domicilio en la calle Porfirio Díaz #40, Col. Centro, C.P. 45430, de esta cabecera municipal la cual realiza de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de la cual se levanta la presente versión estenográfica; haciendo contar la transcripción de lo ahí mencionado:

C. Gonzalo Álvarez Barragán, solicitó al secretario técnico, Lic. Ildefonso Olvera Padilla, dar lectura a la lista de asistencia y corroborar la existencia de quorum legal para sesionar, la cual resulto de la siguiente forma, C. Gonzalo Álvarez Barragán, Presidente municipal, C. Joaquín Pérez Arana, Representantes del Sector Privado, C. Tomas Dávalos González, Representantes del Sector Privado,

C. Víctor Morales Dávalos, Representantes del Sector Privado, C. Isaac Carrillo de la Cruz, Representantes del Sector Privado, C. Giovanni Darío Torres Nuño, Representantes del Sector Privado, Lic. Ángel Joel Mendoza Rodríguez, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, C. Ramiro Álvarez Barba, Jefe de Desarrollo Rural, Lic. José Alfredo Casillas Gómez,

Coordinador General de Desarrollo Económico, Lic. Francisco Javier Nava Hernández, Síndico Municipal, L.A. Esperanza Guadalupe Orozco Robles, Contralora Ciudadana.

Lic. Ildefonso Olvera Padilla, dijo lo siguiente: “De lo anterior se desprende la presencia de 10 diez de los vocales con derecho a voto, por lo que se declara quórum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 10 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; además se da cuenta de la presencia del vocal con derecho a voz, siendo la Contralora Ciudadana”.

C. Gonzalo Álvarez Barragán, procedió a DECLARAR LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL para llevar a cabo la sesión de mérito.

SEGUNDO PUNTO: TOMA DE PROTESTA DEL LCP. LUIS ALBERTO GARCÍA NERI, TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, EN SUSTITUCIÓN DEL LCP. ERICK EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; el presidente del comité, C. Gonzalo Álvarez Barragán, cedió el uso de la palabra al secretario técnico.

Lic. Ildefonso Olvera Padilla, indico: “se hace de su conocimiento la sustitución del Vocal del comité de adquisiciones el L.C.P. Erick Eduardo Hernández Hernández por el L.C.P. Luis Alberto García Neri con el cargo de Tesorero Municipal.

C. Gonzalo Álvarez Barragán, solicitó al nuevo integrante ponerse de pie y procedió a solicitar la protesta de ley, manifestando lo siguiente: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y demás leyes que de ella emanen, así como los acuerdos, reglamentos que este Ayuntamiento expida y desempeñar con profesionalismo el cargo que se les ha conferido?”.

L.C.P. Luis Alberto García Neri, en su carácter de Vocal del Comité de Adquisiciones respondió: “Sí protesto”.

C. Gonzalo Álvarez Barragán, respondió: “Si así lo hicieren que el pueblo, la nación, el estado y el municipio se los premien y si no que ellos mismos se lo demanden. Muchas felicidades y gracias”.

TERCER PUNTO: PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES RESPECTO DE LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS REALIZADAS EN GENERAL; el presidente del comité, C. Gonzalo Álvarez Barragán, manifestó lo siguiente: “El primer párrafo del artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, habilita al presidente municipal para autorizar las adjudicaciones directas que versen de supuestos contemplados en la fracción IV del artículo 73, que a la letra dice: Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

“Asimismo, el citado primer párrafo del artículo 73 señala la obligación del titular del ente público de informar al Comité de Adquisiciones las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución antes comentada, por lo cual, se nos hace llegar dicho informe que igualmente contiene diversas adjudicaciones realizadas por la Dirección de Adquisiciones, el cual fue anexado a la convocatoria respectiva, del cual, como podrán apreciar, se desprenden las compras y servicios adjudicados. Dicho informe, así como las cantidades y costos de los bienes adquiridos se ponen a su consideración”.

Acto seguido, al no haber más manifestaciones, el presidente del Comité, el C. Gonzalo Álvarez Barragán, procedió a indicar: “De no haber observaciones, se solicita se apruebe el siguiente punto de acuerdo:

“ÚNICO. El Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, valida el informe del presidente municipal y Dirección de Adquisiciones respecto de las adjudicaciones directas realizadas a la fecha.

Resultando la validación del informe, APROBADO POR MAYORÍA, con el voto a favor de los 11 once vocales con derecho a voto presentes es la sesión, C. Gonzalo Álvarez Barragán, Presidente municipal, C. Joaquín Pérez Arana, Representantes del Sector Privado, C. Tomas Dávalos González, Representantes del Sector Privado, C. Víctor Morales Dávalos, Representantes del Sector Privado, C. Isaac Carrillo de la Cruz, Representantes del Sector Privado, C. Giovanni Darío Torres Nuño, Representantes del Sector Privado, Lic. Ángel Joel Mendoza Rodríguez, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, C. Ramiro Álvarez Barba, Jefe de Desarrollo Rural, Lic. José Alfredo Casillas Gómez, Coordinador General de Desarrollo Económico, Lic. Francisco Javier Nava Hernández, Síndico Municipal, L.C.P. Luis Alberto García Neri, Tesorero Municipal.

CUARTO PUNTO: ANÁLISIS, DISCUCIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL DICTAMEN PARA DETERMINAR LOS MONTOS DE EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS POR ADQUIRIRSE CON FONDOS O RECURSOS FEDERALES AJENOS AL CAPÍTULO V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; el presidente del comité, C. Gonzalo Álvarez Barragán, manifestó lo siguiente: “la secretaria técnica pone a nuestra consideración este dictamen, por el que se determinan los montos que regirán los procesos que se realicen con cargo a recursos federales; el cual señala expresamente lo siguiente y que en acta será textualmente transcrito:

“El artículo 1º, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, señala que las disposiciones de la citada norma son aplicables a las adquisiciones, arrendamientos o contrataciones de servicios que los entes públicos realicen con cargo a recursos federales, siempre que no queden comprendidos dentro de los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

“Abordado lo anterior, es de traerse a colación lo señalado por el artículo 26, primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, que indica que las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: licitación pública; invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa.

“Por su parte, el primer párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, indica que: “Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación”.

“Lo anterior es regulado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2023, en su artículo 3, fracción X, que señala: “Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado”. Por su parte, el mencionado anexo 9 señala lo siguiente:

“Visto lo anterior, lo conducente es determinar, de acuerdo con el presupuesto del municipio, en qué categoría se encuentra éste. Por lo cual, para dicha determinación del presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios, deben traerse a colación las partidas siguientes:

“Entonces, el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, estableciendo lo anterior en miles de pesos, se ubica en la categorización de presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios mayor de 100,000 y menor de 150,000, por lo cual, en relación con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente, es de hasta $ 390,000.00 (trescientos noventa mil pesos); por su parte, el monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, es de hasta $ 3´450,000.00 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); ambas cantidades sin incluir impuestos.

“En atención a todo lo descrito se determina que, en apego a lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción VI, 26, primer párrafo, fracciones II y III, 40, párrafos segundo y tercero, y 42, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; así como artículo 3, fracción X, y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación Para el Ejercicio Fiscal 2021, los montos de excepción a licitación pública respecto de bienes y servicios por adquirirse con fondos o recursos federales ajenos al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, son los siguientes:

C. Gonzalo Álvarez Barragán, procedió a indicar: “De no haber observaciones, se solicita se apruebe el siguiente punto de acuerdo:

“ÚNICO. Se dictamina que los montos de excepción a licitación pública respecto de bienes y servicios por adquirirse con fondos o recursos federales ajenos al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que ve al ejercicio fiscal 2023, son los siguientes:

Resultando la validación del informe, APROBADO POR MAYORÍA, con el voto a favor de los 11 once vocales con derecho a voto presentes es la sesión, C. Gonzalo Álvarez Barragán, Presidente municipal, C. Joaquín Pérez Arana, Representantes del Sector Privado, C. Tomas Dávalos González, Representantes del Sector Privado, C. Víctor Morales Dávalos, Representantes del Sector Privado, C. Isaac Carrillo de la Cruz, Representantes del Sector Privado, C. Giovanni Darío Torres Nuño, Representantes del Sector Privado, Lic. Ángel Joel Mendoza Rodríguez, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental, C. Ramiro Álvarez Barba, Jefe de Desarrollo Rural, Lic. José Alfredo Casillas Gómez, Coordinador General de Desarrollo Económico, Lic. Francisco Javier Nava Hernández, Síndico Municipal, L.C.P. Luis Alberto García Neri, Tesorero Municipal.

QUINTO PUNTO: INFORME RESPECTO DEL ANEXO CON DISPOSICIONES EN MATERIA DE LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO; el presidente del comité, C. Gonzalo Álvarez Barragán, manifestó lo siguiente: “el Pleno del Ayuntamiento nos informa de los montos que regirán los procedimientos que se desarrollan con base en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto para el ejercicio 2023, por lo que nos envía las disposiciones determinadas por el Ayuntamiento, las cuales son las siguientes y que se transcribirán en el acta respectiva:

“Disposición primera. Para efectos de lo señalado en el artículo 72 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes montos para modalidades de licitación pública:

“I. Licitación pública con concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio por contratarse sea mayor a $ 1´500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

“II. Licitación pública sin concurrencia del Comité de Adquisiciones: Cuando el monto del bien o servicio sea de hasta $ 1´500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

“Disposición segunda. En aras de especificar lo estipulado por el artículo 24, párrafo 1, fracción X, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decreta lo siguiente:

“I. Se delega al titular de la Jefatura de Adquisiciones y Proveeduría, la facultad de dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio por contratarse, se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea de hasta $ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

“II. El Comité de Adquisiciones deberá dictaminar la procedencia de excepción a licitación pública, cuando la compra, arrendamiento o servicio, se ubique en alguno de los supuestos del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su monto sea mayor a $ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos.

“Disposición tercera. A fin de regular el artículo 46 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en materia de fondo revolvente, se establece lo siguiente:

“I. El fondo revolvente general de la Administración Pública Municipal, corresponde a la cantidad equivalente al 15 quince por ciento de la suma de los capítulos de Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como Bienes Muebles e Inmuebles del Presupuesto de Egresos.

“Dentro del porcentaje descrito, igualmente deberán considerarse las compras, arrendamiento o contratación de servicios que se ubique en alguno de los supuestos de excepción a licitación pública del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

“II. Las compras, arrendamiento o contratación de servicios a realizarse con recursos del fondo revolvente, no podrán rebasar el equivalente al valor anual de la Unidad de Medida y Actualización, sin incluir impuestos.

“La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones y atender un servicio público. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba quien erogó el gasto.

SEXTO PUNTO. ASUNTOS VARIOS; los integrantes del Comité de Adquisiciones no propusieron asuntos varios.

SÉPTIMO PUNTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN. No habiendo más asuntos pendientes por tratar el presidente del Comité el C. Gonzalo Álvarez Barragán, dio por terminada la sesión ordinaria siendo las 12:50 doce horas con cincuenta minutos del día 19 de diciembre de 2022.